Constancia Secretarial: El 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con renuncia de poder, solicitud de secuestro y de impulso procesal.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01165

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentado por la abogada Catherinne Castellanos Sanabria, quien venía fungiendo como apoderada de la parte actora, conforme el art. 76 del Código General del Proceso.

2. **RECONOCER** personería a Gesticobranzas S.A.S. representada para el acto por el abogado José Iván Suárez Escamilla en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

3. **NEGAR** emitir decisión sobre el secuestro del inmueble objeto de la garantía real, como quiera que al respecto ya se hizo pronunciamiento en el numeral 2 del auto adiado el 15 de julio de 2020.

4. Como quiera que se encuentra embargado el inmueble sobre el cual fue decretada la medida cautelar, se decreta su secuestro.

5. Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar y acreditar la radicación del despacho comisorio emitido con ocasión a lo dispuesto en el numeral anterior, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib.*

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demanda a la pasiva, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib* .

Por Secretaría, contabilice el término señalado en los numerales anteriores, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda

6. Frente a la solicitud de impulso procesal, la parte deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **036** del **23 DE JULIO DEL 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15edea4c148d23bb1a507a80c6bb31664d547726ebf803e14331e8d193e9cec5
Documento generado en 21/07/2021 02:37:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica